

COMISIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO

En la ciudad de Jaén, siendo las nueve horas del día catorce de abril de 2023, en la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte, C/ Martínez Montañés nº 8, de Jaén (Sala de Juntas en Planta Baja), son convocados, en sesión ordinaria, los miembros de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico que a continuación se detallan:

Presidencia: D. José Ayala Mendieta (Delegado Territorial de Turismo, Cultura y Deporte).

Vocales: D^a. Pilar López López (Jefa del Servicio de Instituciones y Programas Culturales).

D^a. Noelia Martínez Martínez (Jefa del Servicio de Bienes Culturales).

D^a. María Dolores Mateos Salido (Representante de la Diputación Provincial de Jaén).

D^a. M^a Angeles Sobreviela Foronje (Servicio de Urbanismo, en de representación de la Delegación de Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda).

Secretario: D. Domingo Milla Lomas (Secretario General Provincial de Cultura).

Queda válidamente constituida la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, estando presentes el Presidente, el Secretario y, al menos, la mitad de los miembros de la Comisión.

Abierta la sesión, se procede a tratar los asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria, contando todos con informes previos de ponencia, se adoptan los siguientes pronunciamientos por unanimidad, salvo que en el punto concreto se indique otra mayoría:

1º- BAEZA. Expediente 77/23. PROYECTO BASICO Y DE EJECUCION. RESTAURACION Y CONSERVACION FACHADA ESTE, NORTE Y OESTE DE LAS CASAS CONSISTORIALES ALTAS. Interesado: AYUNTAMIENTO DE BAEZA.

Informe:

ANTECEDENTES



FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	17/04/2023
ID. FIRMA	RXPMw7614HTP962+cxs5JbNMYSdp7v	PÁGINA	1/24



- Con fecha 30/01/2018 se emitió Resolución favorable de la Dirección General de Bienes Culturales y Museos sobre solicitud de autorización de intervención en bienes del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Es este mismo proyecto el que se aprueba y se está ejecutando sin ninguna modificación más que un anexo de actualización de precios debido a las diferencias notables en los descompuestos de mano de obra y medios auxiliares necesarios para su ejecución, ya que el proyecto se redacta en 2016, sin afectar al objeto del mismo (se adjunta anexo de actualización de precios).

Dicho proyecto se inicia según los datos obrantes en nuestro archivo con un Proyecto Básico de Restauración de las casas consistoriales altas para su adaptación a Archivo Histórico en Baeza, autorizado el 7 de octubre de 2010. El proyecto objeto del asunto se recibe en esta Delegación Provincial el 20 de enero de 2017 como una fase más del proceso de restauración integral y adecuación del autorizado en 2010.

- Con fecha 2 de febrero de 2023 y tras recibir una denuncia en relación a actuaciones que se están llevando a cabo en el edificio renacentista “Casas Consistoriales Altas” situada en Plaza de Santa María de esa localidad, y dado que en esta Delegación Territorial no se había recibido comunicación ni documentación alguna a la que hace referencia el Art. 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía. El apartado 4 de dicho artículo cita que dicha autorización “...se entenderá caducada si transcurriera un año sin haberse iniciado las actuaciones para las que fue solicitada, sin perjuicio de que dicha vigencia pueda prorrogarse, a solicitud de la persona interesada, por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicial.”, por lo que se requirió Informe Técnico Municipal al respecto, toda vez que la resolución anterior se encontraba caducada.

- Con fecha de 20/03/2023 se recibe mediante registro electrónico en esta administración cultural el proyecto de referencia solicitando informe sectorial sobre la legalización, en materia de Patrimonio Histórico en cumplimiento del art. 33 LPHA.

JUSTIFICACIÓN Y AFECCIONES PATRIMONIALES

Justificación:

Actuación sobre un bien integrante del CGPHA y en un Conjunto Histórico y entorno de BIC Monumento

Datos del bien:

BIC Monumento Muralla Urbana.

BIC Conjunto Histórico de Baeza.

BIC Monumento Iglesia-Catedral de Santa María.

Aunque el edificio no está inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz a nivel individual, goza de protección BIC como entorno de Monumento y Protección Integral.

Escudos existentes en las fachadas Oeste y Norte, que se ven afectados por alguna de las obras de restauración y conservación descritas, están afectados por la Disposición Adicional Segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, por lo que se consideran de Interés Cultural, al ser bienes incluidos en el Decreto 571/1963, de 14 de marzo, sobre protección de los escudos, emblemas, piedras heráldicas, rollos de justicia, cruces de término y piezas similares de interés histórico-artístico, entre otros.

Código:RXPMw7614HTP962+cxS5JbNMYSdp7v. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	17/04/2023
ID. FIRMA	RXPMw7614HTP962+cxS5JbNMYSdp7v	PÁGINA	2/24



OBJETO DEL INFORME

El objeto del presente informe es el estudio y análisis del de la actuación propuesta para su tratamiento en sesión de Ponencia Técnica, y posteriormente en Comisión de Patrimonio Histórico, para emisión de informe por la misma, conforme al artículo 100 bis de la LPHA.

Las obras objeto de este expediente exigirán la autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, en base al artículo 33 de la LPHA, en todo aquello que es competencia específica relativa a cuestiones con incidencia patrimonial, toda vez que el inmueble objeto de intervención se ubica en un BIC.

Tramitación del Informe.- La propuesta concluida en este informe es tratada en Sesión de Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico.

INSTRUMENTO/S URBANÍSTICOS VIGENTE/S

- Plan General de Ordenación Urbanística (02/10/1997).

DESCRIPCIÓN Y DEFINICIÓN DE LA PROPUESTA

- 1.- No se acompaña de informe técnico municipal toda vez que el promotor es el propio Ayuntamiento.
- 2.- El edificio actualmente no tiene uso y es de propiedad municipal. La intervención no altera ninguna distribución, superficie, aspecto e imagen actual del edificio. Tampoco se altera la propuesta respecto a la que obtuvo informe favorable de esta administración cultural en 2018.
- 3.- Se encuentra recogido en el catálogo urbanístico con nivel de protección integral, en la ficha 20 y los tipos de obra permitidas son las de conservación y restauración.
- 4.- El edificio es un ejemplo de arquitectura doméstica de grandes proporciones del gótico final Baezano. Se trata de una estructura homogénea de planta rectangular construida con labrada sillería y dos plantas del siglo XV. Fue vivienda particular de Gil Bayle de Cabrera, quien la cedió al Concejo. Con esta nueva sede del poder civil, en la plaza de Santa María se completaban las funciones que regían la ciudad y que desde este momento se concentrarían en el espacio público más importante de la Baeza del siglo XVI. Entre 1511 y 1526, siendo corregidor Don Álvaro de Lugo y coincidiendo con la visita de Carlos I a Baeza, se reforma el inmueble por la ruina que amenazaba y se amplía magnificando el edificio en el entorno. Se distinguen dos partes bien diferenciadas, una del gusto gótico florido con los escudos de armas de la reina Juana la Loca y Felipe el Hermoso y con la entrada con un arco conopial de grandes dovelas y otra parte ,(la ampliada entre 1511 y 1526) con un cuerpo más elevado a modo de macizo o torreón con una ventana gótica que se levanta en tiempos de Carlos I, como se aprecia en el escudo con el águila bicéfala. Además del escudo del emperador están los del corregidor Don Álvaro de Lugo y el de la Ciudad. La obra se realizó con un cierto lenguaje retardatario para dar unidad al conjunto.

Al mismo tiempo, en la Catedral se emprendían las obras de ampliación de la cabecera del templo, de modo que esta parte de la catedral terminó por unir ambos edificios, desapareciendo definitivamente un antiguo callejón que los separaba.

Código:RXPMw7614HTP962+cxS5JbNMYSdp7v. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	17/04/2023
ID. FIRMA	RXPMw7614HTP962+cxS5JbNMYSdp7v	PÁGINA	3/24



El interior se cubre con madera el vestíbulo, mientras que las salas del cuerpo añadido se decoran con yeserías de motivos clasicistas llevadas a cabo en la segunda mitad del siglo XVIII. A partir de 1835, con el traslado del consistorio municipal al antiguo palacio del corregidor el edificio queda convertido en sede del archivo municipal hasta 1970. Tras décadas sin ocupación, desde 1991 pasa de nuevo a ser utilizado como conservatorio de música.

5.- El deterioro natural que sufren las fachadas del edificio ha hecho que el estado de conservación actual exija una intervención integral. Se encuentran dañadas por la proliferación de hongos y líquenes y existen zonas puntuales con existencia de musgos. En el proyecto se enumeran el estado de conservación de los muros oeste, norte y este del edificio, describiendo las patologías detectadas y las intervenciones que se acometen. Todas ellas se corresponden con el contenido del proyecto que se informa favorablemente anteriormetne referenciado.

6.- La única modificación que se contiene es un anexo de actualización de precios debido a las diferencias notables en los descompuestos de mano de obra y medios auxiliares necesarios para su ejecución, ya que el proyecto se redacta en 2016, sin afectar al objeto del mismo. Se adjunta anexo de actualización de precios.

El Precio de Ejecución material se establecía en 111.786,52 €, mientras que ahora se ha modificado y se calcula en 119.264,79 €.

7.- Se resumen las acciones que se cotenían en el proyecto de 2016 y que se mantienen ahora:

- Tratamiento de hongos, musgos y líquenes mediante producto biocida.
- Limpieza cuyo sistema dependerá de los materiales constituyentes de las fachadas y sus problemas de alteración.
- Eliminación de los grafitis en zonas puntuales.
- Será necesario retirar los morteros de cemento gris añadidos en intervenciones anteriores.
- Los morteros se repondrán en zonas hundidas. Se utilizarán morteros de cal hidráulica.
- Consolidación de los sillares y zonas afectadas de las fachadas.
- Sellado de las grietas profundas y fisuras.
- Se tratarán los acabados con texturas para imitar la textura de la piedra original.
- Como protección final se aplicará un producto hidrófugo o hidrorrepelente que impida en lo mayor de lo posible la absorción del agua y permita la evaporación de agua que contenga el interior de la piedra.
- Se aplicará un producto biocida en disolvente como protección preventiva de ataque de microorganismos en las fábricas.
- Se limpiarán las manchas de óxido aplicando citrato sódico.
- Tratamiento de protección de los elementos metálicos vistos, balcón y placas del sistema de atirantado.
- Revestimiento con mortero de cal hidráulica natural las zonas de las embocaduras de los huecos de fachadas.

Formalización de la repisa del balcón de la fachada Norte con un entablado de madera de iroko.

CONSIDERACIONES EN CUANTO A LA PROPUESTA.

1. Las intervenciones en los bienes inscritos en el CGPHA procurarán ante todo la conservación, restauración y rehabilitación tal y como se expone en el art. 20.1 LPHA.

2. En cumplimiento del art. 20.2 LPHA, la demolición de elementos en el edificio deberá corresponderse con la supresión de aquellos que supongan la degradación del bien y su retirada sea necesaria para permitir una mejor conservación o una mejor comprensión e interpretación histórica y cultural.

Código:RXPMw7614HTP962+cxs5JbNMYSdp7v.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	17/04/2023
ID. FIRMA	RXPMw7614HTP962+cxs5JbNMYSdp7v	PÁGINA	4/24



3. En la elección de los materiales se seguirán criterios de reversibilidad, de compatibilidad química y constructiva del bien respetando su tradición constructiva tal y como se determina en el art. 20.3 LPHA. Además, en el apartado 4 se dispone evitar las reconstrucciones de elementos del edificio a menos que se cuente con suficiente documentación para ello o se utilicen partes originales y en cualquier caso, las adiciones deben ser reconocibles.

4. En virtud del art. 21 LPHA será necesario un proyecto de conservación que debe reunir los requisitos que se exponen en el art. 22 LPHA, siendo como mínimo:

- El estudio del bien y de sus valores culturales.
- La diagnosis de su estado.
- La descripción de la metodología a utilizar.
- La propuesta de actuación desde el punto de vista teórico, técnico y económico.
- La incidencia sobre los valores protegidos.
- Programa de mantenimiento.

5. Los proyectos de conservación irán suscritos por técnico competente en cada una de las materias. En este caso, será necesario un equipo técnico formado como mínimo por un arquitecto, un arqueólogo y un conservador.

6. Todos estos aspectos fueron analizados en el primer proyecto que obtuvo informe de carácter favorable de esta Consejería. En la actualidad se produce exclusivamente la revisión de los precios de mano de obra y medios auxiliares para su ejecución, lo que resulta coherente dado el tiempo transcurrido desde la redacción del primer proyecto (2016) y la actualidad.

7. Sin embargo, a pesar de que el proyecto se suscribe en 2016, dicho documento reflejaba obras de ejecución parciales, de restauración y conservación de las fachadas exteriores Este, Norte y Oeste, ajustadas al proyecto básico de restauración que fue autorizado en octubre de 2010. Entendemos que, si bien al actualizarlo exclusivamente en lo relativo a mediciones y presupuesto las patologías en él descritas no sufren alteraciones, y por consiguiente las soluciones propuestas a las mismas, el tiempo transcurrido merecería una actualización de todo el documento, pues no sólo se actualizan los precios con el paso del tiempo sino la normativa de aplicación. Esto puede generar discordancias entre los distintos documentos que componen el proyecto.

8. Como ya se indicaba, se insiste en que no se debe imitar la textura de la piedra original en las zonas reintegradas, ya que deben diferenciarse las actuaciones llevadas a cabo en la restauración de las originales. Este criterio será de igual cumplimiento para el resto de intervenciones que supongan una reintegración de elementos nuevos, como en el caso de la repisa del balcón de la fachada Norte.

9. En informe suscrito por la técnica municipal se indica que cada una de las fases se está documentando concienzudamente y se materializará una vez se recepcionen las obras en una MEMORIA FINAL DE INTERVENCIÓN, de la que se nos dará traslado.

ACUERDO

Por todo lo expuesto, se informa FAVORABLEMENTE la propuesta presentada, CONDICIONADA a la presentación de dicha MEMORIA y al cumplimiento de las observaciones realizadas en el apartado 8 del presente informe.

Código:RXPMw7614HTP962+cxS5JbNMYSDp7v. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	17/04/2023
ID. FIRMA	RXPMw7614HTP962+cxS5JbNMYSDp7v	PÁGINA	5/24



2º- JAEN. Expediente 24/23. PROYECTO BASICO DE SUSTITUCION DE MAQUINARIA DE CLIMATIZACION EN EL ANTIGUO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, 3ª F. Interesado: DIPUTACION PROVINCIAL DE JAEN.

Informe:

ANTECEDENTES

- Con fecha 26/01/2023 tiene entrada en el registro telemático de esta Delegación Territorial oficio remitido por la Diputación Provincial de Jaén, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en el que se adjunta solicitud de autorización previa a la obtención de licencia para la ejecución de obras sobre la siguiente actuación: “PROYECTO BASICO DE SUSTITUCION DE MAQUINARIA DE CLIMATIZACION EN EL ANTIGUO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, 3ª F” a ejecutar en PLAZA SAN JUAN DE DIOS Nº 2 de esta capital.

JUSTIFICACIÓN Y AFECCIONES PATRIMONIALES

Justificación:

Actuación localizada en un Conjunto Histórico.

Datos del bien:

Conjunto Histórico de Jaén. Decreto 272/2011, de 2 de agosto, por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz la modificación de la delimitación del Bien de Interés Cultural, con la tipología de conjunto histórico, de la ciudad de Jaén, declarada conjunto histórico por Decreto 329/1973, de 8 de febrero.

Según la Disposición Adicional Sexta de la LPHA: “...2. Los bienes inmuebles del Patrimonio Histórico Andaluz y los elementos de los mismos de piedra, yeso, madera, forja, fundición, cerámica, azulejería y vidrio en los términos del artículo 2 de esta Ley que se encuentren en posesión de la Administración de la Junta de Andalucía, las entidades locales y las universidades quedan inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como bienes de catalogación general.”

OBJETO DEL INFORME

El objeto del presente informe es el estudio y análisis del de la actuación propuesta para su tratamiento en sesión de Ponencia Técnica, y posteriormente por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, para emisión de informe por la misma, conforme al artículo 100 bis de la LPHA.

Las obras objeto de este expediente exigirán la autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, en base al artículo 33 de la LPHA, en todo aquello que es competencia específica relativa a cuestiones con incidencia patrimonial, toda vez que el inmueble objeto de intervención se ubica en entorno de Conjunto Histórico.

Tramitación del Informe.- La propuesta concluida en este informe es tratada en Sesión de Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico.

INSTRUMENTO/S URBANÍSTICOS VIGENTE/S

- Plan General de Ordenación Urbanística de Jaén, parcialmente adaptado a la LOUA (27/06/1995).
- Plan de Adaptación Parcial a la LOUA (31/07/2009).

Código:RXPMw7614HTP962+cxs5JbNMYSdp7v. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	17/04/2023
ID. FIRMA	RXPMw7614HTP962+cxs5JbNMYSdp7v	PÁGINA	6/24



DESCRIPCIÓN Y DEFINICIÓN DE LA PROPUESTA

1. El Edificio no constituye un bien inscrito en el CGPHA pero se localiza dentro del ámbito del Conjunto Histórico.
2. Se encuentra incluido en el catálogo urbanístico del PEPRI del Casco Histórico de Jaén con nivel de protección integral y protección arqueológica Nivel A.
3. El objeto que tiene es reformar, mediante la sustitución de las máquinas, el sistema de climatización de parte del Hospital San Juan de Dios, ya que las existentes en la actualidad se encuentran paradas con motivo de avería, falta de gas refrigerante o bajo rendimiento.

Se opta por mantener el sistema original, pero adaptado a las nuevas tecnologías. El sistema elegido es el de bomba de calor, Inverter, VRV (Volumen Variable de Refrigerante) aire-agua y conducción de esa agua calentada o enfriada hasta las unidades terminales fan-coil, que serán las encargadas de climatizar las diferentes dependencias.

La alimentación, tanto de las máquinas exteriores como las interiores, se continuará haciendo tal y como está configurada en la actualidad. No necesitando la sustitución de las líneas eléctricas actuales. Todas las máquinas a instalar y definidas en este documento se conectarán al sistema de control instalado en fase anterior.

CONSIDERACIONES EN CUANTO A LA PROPUESTA.

1. El art. 47.2 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el reglamento de protección y fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, especifica la documentación que acompañará a los proyectos de intervenciones en Conjuntos Históricos:

- a) Plano de situación general del inmueble.
- B) Plano de localización detallada escala mínima, 1:2000.
- c) Estudio fotográfico del inmueble y su entorno en el que se incluya esquema de puntos de vista de las tomas.
- D) Alzados compuestos del bien y sus colindantes.
- E) Memoria de calidades de materiales en cubiertas y paramentos exteriores.
- F) Memoria de instalaciones que afecten a fachadas y cubiertas.

La documentación aportada resulta suficiente para la valoración de la idoneidad del proyecto con respecto a la protección patrimonial. No obstante, se presentan planos de planta con las localizaciones de las unidades interiores. Será necesario conocer la localización de las maquinarias exteriores ya que no se puede saber en qué lugar del edificio se localizan aunque se dispongan en la misma ubicación que las existentes.

En cualquier caso, se procede a informar el proyecto con la documentación aportada con la idea de facilitar los trámites posteriores sin perjuicio de nuevas consideraciones que pudieran darse al conocer el resto de la documentación.

2. Según el art. 33.3 LPHA, será necesario solicitar autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico para realizar cualquier cambio o modificación en las instalaciones (entre otros) en aquellos edificios inscritos en el CGPHA.

Código:RXPMw7614HTP962+cxS5JbNMYSdp7v. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	17/04/2023
ID. FIRMA	RXPMw7614HTP962+cxS5JbNMYSdp7v	PÁGINA	7/24



3. Respecto a la intervención en sí, se trata exclusivamente de la sustitución de los equipos existentes, usando los mismos conductos para el control y la misma instalación eléctrica por lo que no se realizarán intervenciones en los elementos del edificio ni tampoco se instalarán nuevos elementos.

Por otro lado, será necesario contemplar la contaminación visual o perceptiva que las instalaciones pueden ejercer en la contemplación del Conjunto Histórico, según se describe en el art. 19 LPHA. Estas maquinarias se componen de unidades interiores que no tendrán afección alguna y de unidades exteriores que se ubican en la misma posición que las unidades existentes. No obstante, será necesario un plano donde se localicen dichas unidades exteriores para poder comprobar que no existe tal afección sobre la contemplación y percepción del BIC Conjunto Histórico.

Se tendrá en cuenta que la instalación de dichas máquinas quedan prohibidas en fachadas y cubiertas visibles desde el espacio público, localizándose preferentemente en patios interiores o azoteas sin visibilidad desde el espacio público.

Se considera por tanto que la instalación es adecuada siempre y cuando se compruebe que la localización de dichas máquinas exteriores no es visible desde el espacio público.

ACUERDO

Por todo lo expuesto, tras el análisis de la documentación aportada y la normativa de aplicación, se informa FAVORABLEMENTE la propuesta planteada, Condicionada a la presentación de la planimetría referenciada en el presente informe.

3º- MARTOS. Expediente 5/23. PROYECTO BASICO Y DE EJECUCION REHABILITACION DE LA TORRE ALMEDINA Y ANEXOS PARA MUSEALIZACION Y PUESTA EN VALOR TURISTICA. "EDUSI-PROGRESA MARTOS 2020". Interesado: AYUNTAMIENTO DE MARTOS. AREA DE URBANISMO.

Informe:

ANTECEDENTES

-Con fecha 10/01/2023 tiene entrada en el registro telemático de esta Delegación Territorial oficio remitido por el Ayuntamiento de Martos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en el que se adjunta solicitud de autorización previa a la obtención de licencia para la ejecución de obras sobre la siguiente actuación: "PROYECTO BASICO Y DE EJECUCION REHABILITACION DE LA TORRE ALMEDINA Y ANEXOS PARA MUSEALIZACION Y PUESTA EN VALOR TURISTICA. "EDUSI-PROGRESA MARTOS 2020", de esa localidad, promovida por ese mismo Ayuntamiento.

- Esta actuación surge del Plan Director de los elementos y recursos patrimoniales, culturales, naturales y turísticos de la zona de actuación EDUSI de la ciudad de Martos, a ejecutar en el marco de la estrategia de desarrollo urbano sostenible integrado de Martos "PROGRESA MARTOS 2020", cofinanciada en un 80% por el FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER), eje 12 desarrollo urbano integrado y sostenible del programa operativo plurirregional de España 2014-2020.

- En fechas 2/02/2023 y 3/04/2023, tiene entrada sendos escritos de priorización por parte del Ayuntamiento de la localidad, ante la reglamentación de cumplimiento de los fondos EDUSI-PROGAMA MARTOS 2020, que contemplan esta actuación y su tramitación.

Código:RXPMw7614HTP962+cxs5JbNMYSDp7v. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	17/04/2023
ID. FIRMA	RXPMw7614HTP962+cxs5JbNMYSDp7v	PÁGINA	8/24



JUSTIFICACIÓN Y AFECCIONES PATRIMONIALES

Justificación:

Actuación sobre un bien integrante del CGPHA y en

Datos del bien:

BIC Monumento Muralla Urbana.

BIC Conjunto Histórico de Martos.

OBJETO DEL INFORME

El objeto del presente informe es el estudio y análisis del de la actuación propuesta para su tratamiento en sesión de Ponencia Técnica, y posteriormente por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, para emisión de informe por la misma, conforme al artículo 100 bis de la LPHA.

Las obras objeto de este expediente exigirán la autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, en base al artículo 33 de la LPHA, en todo aquello que es competencia específica relativa a cuestiones con incidencia patrimonial, toda vez que el inmueble objeto de intervención se ubica en entorno de Conjunto Histórico.

Tramitación del Informe.- La propuesta concluida en este informe es tratada en Sesión de Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico.

INSTRUMENTO/S URBANÍSTICOS VIGENTE/S

- Plan General de Ordenación Urbanística de Martos (05/11/2013).

DESCRIPCIÓN Y DEFINICIÓN DE LA PROPUESTA

- 1.- No se acompaña de informe técnico municipal toda vez que el promotor es el propio Ayuntamiento.
- 2.- Tanto la torre Almedina, como los cubos y lienzos de muralla adyacentes se encuentran catalogados en el PGOU vigente con un nivel de protección integral según se recoge en la ficha de identificación I-03.4. Se deberá de conservar íntegramente.
- 3.- Las parcelas colindantes están sometidas a las cautelas y condiciones especiales de conservación de las murallas. “Como criterio general, y a reserva de un tratamiento individualizado para cada caso, se procederá a la conservación in situ y puesta en valor de todo elemento emergente o soterrado, perteneciente a las fortificaciones históricas de la ciudad, así como a separar al máximo la nueva edificación de los tramos de muralla conservados en alzado. Para la necesaria integración y compatibilización con las nuevas edificaciones, se requerirán sistemas especiales de cimentación que garanticen la integridad de estos elementos patrimoniales”.
- 4.- La parcela se ubica dentro de la zonificación arqueológica GRADO 1 y de Patrimonio Arqueológico Emergente: g1.
- 5.- La Torre Almedina es parte destacada del complejo defensivo de la fortaleza baja de Martos. El cuerpo de la Torre Almedina ocupa una superficie de 42 m2 a la que se adosa en su parte este una vivienda que consta de tres plantas y una superficie de aproximadamente 85 m2, con cubierta de teja árabe sobre estructura de madera con entrevigado de cañizo sobre muros de carga de mampostería revestida.

Código:RXPMw7614HTP962+cxS5JbNMYSdp7v.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	17/04/2023
ID. FIRMA	RXPMw7614HTP962+cxS5JbNMYSdp7v	PÁGINA	9/24



En la antesala de entrada a la torre encontramos una dependencia con bóvedas y arcadas de ladrillo macizo con serios problemas estructurales y que en la actualidad se encuentra apuntalada. En el sótano se encuentra una gran dependencia dedicada en su origen a aljibes, ocupando toda la superficie del patio delantero y la antesala.

Los cimientos son de mampostería como lo son la mayoría de los muros, con mezclas de arena de tonalidad rojiza ligeramente enriquecida con cal u hormigón de cal.

Se conservan bóvedas de fábrica de ladrillo constituyendo las estructuras del techo de la torre y cuerpos de acceso a la misma. En la planta sótano nos encontramos bóvedas de hormigón de cal en la primera dependencia junto a la entrada y un forjado de viguetas y bovedillas de hormigón en la dependencia más interior de los aljibes.

En la entrada a la sala previa de la Torre se concentran soluciones contemporáneas como resultado de actuaciones anteriores.

Las patologías generalizadas en el conjunto se pueden resumir en las siguientes:

- Pérdidas de volumen en fábricas de mampostería con riesgo de colapso de las estructuras.
- Pérdidas de morteros de asiento, rejuntados y paños en fábricas de mampostería.
- Fisuras y grietas puntales con riesgos de desprendimiento en las arcadas de fábrica de ladrillo macizo de la antesala.
- Revestimientos inapropiados.

6.- Se pretende recuperar y poner en valor el entorno próximo a la Torre Almedina potenciando así un elemento de gran importancia turística y de atracción de visitantes:

- Consolidación superficial de mortero de cal de fábrica pétreo en mal estado en el interior de la torre.
- Tratamiento y limpieza de vigas de madera en el interior de la torre.
- Consolidación de sala de arquerías con la eliminación de rellenos de bóveda y ejecución aligerada, impermeabilización y pavimentación.
- Consolidación de bóveda del patio con la eliminación de rellenos de bóveda y ejecución aligerada, impermeabilización y pavimentación.
- Picado y rejuntado superficial de muros de mampostería en zonas puntuales de los paños
- Se repararán las superficies del intradós de las bóvedas de ladrillo, ejecutando picados y saneado de las juntas y reposición de piezas deterioradas en caso necesario.
- Cosido de fisuras haciendo especial hincapié en la parte interior de la antesala de la torre.
- Consolidación de paramentos verticales de piedra con síntomas externos o internos de disgregación o deterioros, en todas las superficies de actuación.
- Demolición y reconstrucción de muro de cerramiento ejecutado como cierre de la sala de las arquerías.
- Ejecución de escaleras de acceso a terraza con escalera tipo tramex
- Ejecución de escaleras de entrada a torre con sillería.
- Protección de desniveles en terraza y escaleras.

7.- Se adjunta un anexo con la estratigrafía de los muros.

CONSIDERACIONES EN CUANTO A LA PROPUESTA.

1. Las intervenciones en los bienes inscritos en el CGPHA procurarán ante todo la conservación, restauración y rehabilitación tal y como se expone en el art. 20.1 LPHA.

2. En cumplimiento del art. 20.2 LPHA, la demolición de elementos en el edificio deberá corresponderse con la supresión de aquellos que supongan la degradación del bien y su retirada sea necesaria para permitir una mejor conservación o una mejor comprensión e interpretación histórica y cultural.

Código:RXPMw7614HTP962+cxS5JbNMYSdp7v. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	17/04/2023
ID. FIRMA	RXPMw7614HTP962+cxS5JbNMYSdp7v	PÁGINA	10/24



3. En la elección de los materiales se seguirán criterios de reversibilidad, de compatibilidad química y constructiva del bien respetando su tradición constructiva tal y como se determina en el art. 20.3 LPHA. Además, en el apartado 4 se dispone evitar las reconstrucciones de elementos del edificio a menos que se cuente con suficiente documentación para ello o se utilicen partes originales y en cualquier caso, las adiciones deben ser reconocibles.

4. En virtud del art. 21 LPHA será necesario un proyecto de conservación que debe reunir los requisitos que se exponen en el art. 22 LPHA, siendo como mínimo:

- El estudio del bien y de sus valores culturales.
- La diagnosis de su estado.
- La descripción de la metodología a utilizar.
- La propuesta de actuación desde el punto de vista teórico, técnico y económico.
- La incidencia sobre los valores protegidos.
- Programa de mantenimiento.

5. Los proyectos de conservación deben estar suscritos por técnico competente en cada una de las materias. En este caso, será necesario un equipo técnico formado como mínimo por un arquitecto, un arqueólogo y un conservador.

6. El proyecto no se encuentra redactado por equipo multidisciplinar. Se hace referencia a una relación de unidades estratigráficas extraída del informe preliminar de la intervención arqueológica preventiva en la Torre Almedina de Martos (Jaén), de septiembre del año 2008, tramitado en esta DT, sin embargo se ha tramitado otra intervención posterior cuya resolución de finalización data de abril de 2022, y cuyo ámbito se corresponde en parte con el del presente proyecto, denominándose IV Fase de IAP Excavación, Control de movimientos de tierras y asistencia técnica a la Restauración y puesta en valor de la Torre Almedina, Lienzos de Muralla y su entorno de Martos.

7. Consta en esta DT un proyecto denominado PROYECTO DE REHABILITACIÓN DE LA TORRE ALMEDINA, LIENZOS DE MURALLAS Y ENTORNO INMEDIATO EN MARTOS, expte. 222/14 de CPPH cuya Resolución favorable fue emitida el 8 de octubre de 2014, así como un PROYECTO DE REHABILITACIÓN DE LA TORRE ALMEDINA, LIENZOS DE MURALLAS Y ENTORNO INMEDIATO (FASE III) (CPPH 72/17), con resolución favorable de 7 de septiembre de 2017, y un PROYECTO PARA LA RESTAURACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL ENTORNO DE LA TORRE ALMEDINA (CPPH 19/19) con resolución favorable de 7 de marzo de 2019. Estos antecedentes no se contemplan en el documento presentado. De hecho, gran parte del documento y en concreto el apartado 5: DESCRIPCIÓN GENERAL DE LO EXISTENTE Y DE SU ESTADO DE CONSERVACIÓN EN EL ÁMBITO DE ACTUACIÓN reproduce lo contemplado en el expediente CPPH 19/19 anteriormente citado.

8. Por otro lado, las actuaciones de conservación se definen esquemáticamente con códigos alfanuméricos para patologías y actuaciones, respectivamente, que no se consideran con el grado adecuado de detalle para una intervención de esta envergadura. La escalera de tramex, la solución adoptada para las instalaciones, las carpinterías, los solados, etc. deben ser abordados con mayor detalle que el expuesto en el presente proyecto, y siempre desde un ámbito multidisciplinar.

ACUERDO

Por todo lo expuesto, tras el análisis de la documentación aportada y la normativa de aplicación, se informa DESFAVORABLEMENTE la propuesta planteada.

Código:RXPMw7614HTP962+cxs5JbNMYSdp7v.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	17/04/2023
ID. FIRMA	RXPMw7614HTP962+cxs5JbNMYSdp7v	PÁGINA	11/24



4º- SABIOTE. Expediente 68/23. INFORME TECNICO DE EMERGENCIA POR DAÑOS EN LA CUBIERTA DEL ALA ESTE DEL CASTILLO DE SABIOTE. Interesado: AYUNTAMIENTO DE SABIOTE.

Informe:

ANTECEDENTES

10/03/2023. El alcalde del Ayuntamiento de Sabiote remite como asunto urgente un INFORME TECNICO DE EMERGENCIA DE DAÑOS EN LA CUBIERTA DEL ALA ESTE DEL CASTILLO DE SABIOTE, firmado por el arquitecto municipal Juan Bautista Villar Martínez, cuyo contenido es objeto de este informe.

NORMATIVA APLICABLE

En materia de Patrimonio Histórico:

- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (en adelante, LPHE)
- Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, LPHA)
- Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, RPFPHA)

INSTRUMENTOS DE PROTECCION

- Declaración de BIC del Castillo de Sabiote, mediante ministerio de la Ley 16/1985 del Patrimonio Histórico Español, que confirma la declaración de monumento de la Gaceta de Madrid de 04/06/1931.

OBJETO DEL INFORME

El objeto del presente informe es el estudio y análisis de la actuación denominada INFORME TECNICO DE EMERGENCIA DE DAÑOS EN LA CUBIERTA DEL ALA ESTE DEL CASTILLO DE SABIOTE, para su tratamiento en sesión de Ponencia Técnica y posteriormente en Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, conforme a los artículos 100 y 100bis de la LPHA.

La actuación afecta al BIC Castillo de Sabiote, y por lo tanto, las obras objeto de este expediente exigirán la autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, en base al artículo 33.3 de la LPHA.

Como se trata de una intervención de emergencia es de aplicación el artículo 24 de la Ley 14/2007:

“Artículo 24. Intervenciones de emergencia.

1. Quedan exceptuadas del requisito de proyecto de conservación las actuaciones de emergencia que resulten necesarias realizar en caso de riesgo grave para las personas o los bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.
2. La situación de emergencia deberá acreditarse mediante informe suscrito por profesional competente, que será puesto en conocimiento de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico antes de iniciarse las actuaciones. Al término de la intervención deberá presentarse informe descriptivo de su naturaleza, alcance y resultados.
3. Las intervenciones de emergencia o, en su caso, las medidas cautelares se limitarán a las actuaciones que resulten estrictamente necesarias, debiendo evitarse las de carácter irreversible, reponiéndose los elementos retirados al término de las mismas. Si la intervención de emergencia comporta la ejecución de demolición de bienes, se estará a lo dispuesto en los artículos 33, 34, 37 y 38 de la Ley.

Código:RXPMw7614HTP962+cxs5JbNMYSDp7v. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	17/04/2023
ID. FIRMA	RXPMw7614HTP962+cxs5JbNMYSDp7v	PÁGINA	12/24



4. En el supuesto de que la situación de riesgo a que hace referencia el apartado 1 de este artículo venga motivada por la interrupción de obras o intervenciones en los bienes, se requerirá al responsable de las mismas para que proceda a tomar las medidas necesarias con carácter inmediato. Caso de que dicho requerimiento no sea atendido, la Consejería competente en materia de patrimonio histórico podrá proceder a la ejecución subsidiaria, teniendo la consideración de expediente de tramitación de emergencia a los efectos de su contratación administrativa”.

Tramitación del Informe.- La propuesta concluida en este informe es tratada en Sesión de Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico.

DOCUMENTACIÓN

EL INFORME TECNICO DE EMERGENCIA DE DAÑOS EN LA CUBIERTA DEL ALA ESTE DEL CASTILLO DE SABIOTE, está redactado por el arquitecto municipal de Sabiote Juan Bautista Villar Martínez, con el objeto de llevar a cabo los trabajos de emergencia estrictamente necesarios en la cubierta de la esquina sureste del ala este del castillo de Sabiote, tras un derrumbre provocado por lluvias.

En el informe se indica que el “día 9 de marzo de 2.023, a las 17:00 horas se produjo una tormenta que arrojó entorno a los 65/70 litros por metro cuadrado que ha provocado muchos desperfectos en distintos lugares de la localidad. Que esta tormenta ha afectado gravemente a parte de la cubierta del ala este del Castillo de Sabiote”.

Esto ha proccado “un fuerte sobrepeso sobre el tablero de rasilla sobre el que apoya la cubierta de teja cerámica árabe y tabique conejero que soporta los tableros ha cedido con el hundimiento parcial de la cubierta. Como puede apreciarse en las fotografías adjuntas, la dimensión del tramo de cubierta hundida es de 1.80 x 1 metros”.

Que como consecunecia las “filtraciones de agua pueden afectar gravemente a las bóvedas situadas en la planta segunda del ala este”.

Una vez estudiado el elemento se propone “en virtud de lo establecido en el artículo 24 «Intervenciones de Emergencia» de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía, debe de procederse en un plazo no inferior a una semana y antes de la llegada nuevas lluvias, a:

- 1.- Retirada de los escombros de la zona de hundimiento de la cubierta con especial cuidado en recuperar todas y cuantas tejas sea posible.
- 2.- Reconstrucción de tabique conejero hundido y colocación sobre este de nuevo rasillón de apoyo.
- 3.- Colocación de nuevo de teja. Se utilizará la recuperada y en su caso se utilizará teja cerámica curva vieja de recuperación”.

ANÁLISIS DE LA ACTUACIÓN PROPUESTA

En aplicación del art. 24.1 de la Ley 14/2007, quedan exceptuadas del requisito de proyecto de conservación las actuaciones de emergencia que resulten necesarias realizar en caso de riesgo grave para las personas o los bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Diagnóstico del estado actual: el estado del tejado de este cuerpo del castillo se ha visto afectado gravemente por las lluvias, como se desprende del informe y las fotografías que lo acompañan. Los materiales y la obra son recientes por lo que no supone una afección directa sobre la fábrica histórica del castillo, pero puede agravarse si no se actua con diligencia.

Código:RXPMw7614HTP962+cxs5JbNMYSDp7v. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	17/04/2023
ID. FIRMA	RXPMw7614HTP962+cxs5JbNMYSDp7v	PÁGINA	13/24



Propuesta de actuación: la retirada de los escombros, la reconstrucción de tabique hundido, la colocación de rasillón de apoyo y de teja recuperada o en su caso de teja cerámica curva vieja, son las medidas lógicas a adoptar.

El informe técnico municipal indica que Todo el proceso será supervisado por el arquitecto municipal y por el arqueólogo contratado al efecto D. Juan García Wagner, derivándose de la actuación un informe que será remitido a la Delegación Territorial.

ACUERDO

Se considera que la documentación enviada por el Ayuntamiento es suficiente para cumplir el artículo 24.2 de la Ley 14/2007, que dice que “La situación de emergencia deberá acreditarse mediante informe suscrito por profesional competente”; y las soluciones planteadas para resolver la situación de emergencia son adecuadas a los fines que se persiguen.

En cumplimiento del art. 24. 2 de la LPHA “Al término de la intervención deberá presentarse informe descriptivo de su naturaleza, alcance y resultados”, que deberá ir suscrito por técnicos competentes (arquitecto y arqueólogo), como indica el informe técnico municipal.

5º- TORRES. Expediente 188/22. SOLICITUD LICENCIA PARA OBRA MENOR EN EL CONSULTORIO MEDICO MUNICIPAL. Interesado: SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. DELEGACION TERRITORIAL DE SALUD Y CONSUMO EN JAEN.

Informe:

ANTECEDENTES

- Con fecha 8/08/2022 ha tenido entrada en el registro general de esta Delegación Territorial el proyecto de referencia solicitando informe sectorial en materia de Patrimonio Histórico en cumplimiento de los arts. 33 y 38 LPHA, sin acompañar la preceptiva documentación técnica para su valoración.
- Con fecha de 7/12/2022 se emite informe de la Delegación Territorial donde se especifica que no se puede valorar al no contar con documentación sobre la misma que de acuerdo con el Artículo 33.6. de la LPHA la solicitud de autorización deberá acompañarse del Proyecto de Conservación incluyendo como mínimo: el estudio del bien, y sus valores culturales, la diagnosis de su estado, la descripción de la metodología a utilizar, la propuesta de actuación desde el punto de vista teórico, técnico y económico, la incidencia sobre los valores protegidos así como un programa de mantenimiento.
- Con fecha de 24/02/2023 se recibe documentación técnica complementaria, suscrita por la arquitecta Esperanza Lozano.
- Se argumenta que se trata de una intervención menor en una parte de la edificación.

JUSTIFICACIÓN Y AFECCIONES PATRIMONIALES

Justificación:

Actuación localizada en un BIC.

Código:RXPMw7614HTP962+cxs5JbNMYSdp7v. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	17/04/2023
ID. FIRMA	RXPMw7614HTP962+cxs5JbNMYSdp7v	PÁGINA	14/24



Datos del bien:

Bien inscrito en el CGPHA, “Casa de los Marqueses de Camarasa”

OBJETO DEL INFORME

El objeto del presente informe es el estudio y análisis del de la actuación propuesta para su tratamiento en sesión de Ponencia Técnica, y posteriormente en Comisión Provincial de Patrimonio Histórico para emisión de informe por la misma, conforme al artículo 100 bis de la LPHA.

Las obras objeto de este expediente exigirán la autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, en base al artículo 33 de la LPHA, en todo aquello que es competencia específica relativa a cuestiones con incidencia patrimonial, toda vez que el inmueble objeto de intervención se ubica en entorno de BIC.

Tramitación del Informe.- La propuesta concluida en este informe es tratada en Sesión de Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico.

INSTRUMENTO/S URBANÍSTICOS VIGENTE/S

- Plan General de Ordenación Urbanística de Torres, aprobado con fecha de 17/04/2009.

DESCRIPCIÓN Y DEFINICIÓN DE LA PROPUESTA

1. La Casa de los Marqueses de Camarasa se encuentra catalogada e inventariada en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como bien de catalogación general.

2. Se incluye en el catálogo urbanístico del PGOU de Torres con grado de protección Integral.

3. Se presenta justificación de la innecesariedad de proyecto técnico al no encontrarse dentro de los supuestos que requieren del mismo conforme a Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación. Aun cuando se trata de una intervención en edificio catalogado, se produce exclusivamente en una parte de la planta baja y afecta a las instalaciones, distribución y acabados interiores.

El apartado 3 del artículo 138 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), establece que la declaración responsable irá unida al proyecto técnico o memoria descriptiva y gráfica de edificación exigible y obligatoria en función del tipo de edificación, instalación, uso y actividad cuando permita la ejecución de obras.

En base al apartado 3 de la “Guía práctica de aplicación de la declaración responsable y la comunicación previa en materia de urbanismo”, emitida por dirección general de ordenación del territorio y urbanismo / inspección de ordenación del territorio y urbanismo secretaría general de infraestructuras, movilidad y ordenación del territorio. Según esto, se encuentra dentro de los supuestos marcados con abreviatura II y por tanto la declaración responsable ha de acompañarse de documento descriptivo y gráfico, con participación de técnico competente. Se acompañará de los siguientes documentos:

- Memoria descriptiva.
- Mediciones y presupuesto.
- Memoria justificativa.
- Estudio (Básico) de Seguridad y Salud.
- Declaración responsable.

Código:RXPMw7614HTP962+cxS5JbNMYSdp7v. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	17/04/2023
ID. FIRMA	RXPMw7614HTP962+cxS5JbNMYSdp7v	PÁGINA	15/24



4. Se justifica a su vez la no necesidad de visado de proyecto en base a los supuestos establecidos en el Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio.

5. Se presentaba informe técnico municipal favorable en la primera documentación presentada a esta Consejería.

6. Las obras se resumen en:

- Dotar de ventilación a todo el centro
- Renovación de clima
- Sustitución de ventanas
- Colocar azulejo para solventar humedades
- Se instalarán falsos techos
- Se construyen baños nuevos adaptados
- Cambio de lavabos en consultas
- Pintura en todo el centro
- Reparar rampa de acceso

7. El edificio sobre el que se pretende actuar se corresponde con la reforma integral ejecutadas entre 1986-87. Según el proyecto, el nivel de intervención fue integral. Se conservan los muros históricos, las pilastras interiores y poco más. Todo lo demás fue reformado y/o reconstruido. Se modificaron los huecos de fachada.

8. Actualmente, no se aprecian daños estructurales. No se aprecian entradas de agua en cubierta. Existen humedades de capilaridad en los muros históricos.

9. La actuación a realizar es conservadora y no se interviene en la parte protegida del edificio. No se cambia configuración total, no se cambia el uso. Se cambian elementos puntuales que pertenecen a la reforma realizada en 1985, como pueden ser las ventanas.

No existe incidencia sobre los valores protegidos. Por el grado de intervención, las zonas dentro de la edificación y el estado de reforma previa en que se encuentra el bien que nos ocupa, que forma parte del Patrimonio Histórico Andaluz, ; no se va a realizar ninguna labor de conservación, restauración ni rehabilitación del mismo.

10. Para la propuesta de actuación se forma equipo multidisciplinar contando con arquitecta y arqueólogo.

11. La instalación propuesta de ventilación, se separa del perímetro de los muros históricos para no anclar en los mismos.

Para la renovación de la climatización, se plantea un cambio de las máquinas de aire existentes que no están en un buen estado de conservación. Dicha instalación es mediante “splits”. Se sustituyen maquinarias interiores y exteriores, ubicando en el mismo lugar actual, reutilizando los anclajes existentes y así no tocar los muros.

Se sustituirán las ventanas que son de cristal sencillo y mala calidad por otras de madera con la misma configuración de las existentes, color madera por fuera y blancas por dentro. Los huecos no son modificados.

La humedades de los muros (sobre todo en las consultas) se resolverán mediante azulejos.

Código:RXPMw7614HTP962+cxs5JbNMYSdp7v.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	17/04/2023
ID. FIRMA	RXPMw7614HTP962+cxs5JbNMYSdp7v	PÁGINA	16/24



Se diseña el falso techo de yeso laminado separado de los muros históricos para dejar libres los mismos tanto estética como funcionalmente. No se anclarán los mismos a los muros históricos, anclando a techos.

Los baños existentes son fruto de la renovación realizada en 1986. Los mismos se encuentran en estado deteriorado y no están adaptados para accesibilidad. Se mantiene la envolvente exterior que define los mismos y se redistribuyen los interiores.

Se instalan lavabos, grifería y desagües vistos nuevos en todas las consultas.

Se repara la rampa móvil que existe en el acceso al consultorio conformada con madera y piso de goma ya que está muy deteriorada.

Las modificaciones de tabiquería se producen tan sólo en los baños. Las nuevas particiones serán acabadas en paneles de yeso pintados en blanco y placas W verdes. Los suelos en baños serán de gres.

Se sustituirán las luminarias existentes de tubos fluorescentes por las luminarias con tecnología led indicadas en plano. Las luminarias se desmontarán y se retirarán hasta el punto limpio de la zona.

CONSIDERACIONES EN CUANTO A LA PROPUESTA

1. El art. 21 LPHA establece la necesidad de elaborar un proyecto de conservación para la realización de intervenciones de conservación, restauración y rehabilitación de los bienes inscritos en el CGPHA.

Las obras que se proyectan se ejecutan sobre un bien inscrito en el CGPHA y conllevan la reparación de humedades en sus muros así como la introducción de nuevas instalaciones para mejorar su funcionalidad respecto de su uso. Tales obras quedan enmarcadas en las que se describen en dicho artículo que generan la necesidad de un proyecto de conservación.

No obstante, el art. 22 establece los requisitos que debe cumplir el proyecto de conservación. Dada la entidad de las obras proyectadas, se considera que la documentación remitida se corresponde con lo requerido aunque algunas intervenciones tendrán que ser detalladas aun más.

2. Más allá de las disposiciones de la LISTA respecto a las declaraciones responsables y toda vez que la actuación se produce sobre un bien inscrito en el CGPHA, se atenderá el art. 33.3 LPHA donde se especifican los casos en los que no será necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico, quedando en cualquier caso, excluidos los bienes inscritos, por lo que este proyecto responderá al trámite de autorización previa descrito en el art. 33.3 LPHA. La propia LOE, citada en el documento contemplada necesidad de proyecto por tratarse de intervención en edificios con protección histórico-artística, aunque sea parcial.

3. Se valora positivamente que la nueva instalación de ventilación se separe de los muros históricos para no afectarlos. Se detecta por otro lado, que dicha instalación tendrá salidas a fachada y será necesario definir cómo se producen estos nuevos huecos de ventilación y cómo se proyecta su terminación, así como alzados donde se muestre la integración de estos nuevos huecos de ventilación en la composición de fachada.

4. Se comprende que las intervenciones en la climatización no conllevan afección toda vez que se resumen a la renovación de las máquinas reutilizando los anclajes para no afectar nuevamente a los muros.

Código:RXPMw7614HTP962+cxS5JbNMYSdp7v. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	17/04/2023
ID. FIRMA	RXPMw7614HTP962+cxS5JbNMYSdp7v	PÁGINA	17/24



5. Respecto a las ventanas, se tendrá en cuenta que la sustitución de las carpinterías en las fachadas, afectarán a los muros, por lo que será necesario describir cómo se producirá el desmontaje y los materiales que se utilizarán en la reparación de las sujeciones de las carpinterías, analizando su compatibilidad con el material original de los muros y estableciendo las medidas necesarias para que la intervención no deje huellas ni daños en los paramentos y el acabado se corresponda con la originalidad de la edificación. Se instalarán ventanas de madera con la misma configuración de las existentes

Téngase en cuenta que el art. 20. 2 LPHA especifica que las intervenciones respetarán todas las épocas y pátinas existentes, constituyendo la reforma integral del '87 parte de ellas más aún cuando la inclusión en el CGPHA es posterior.

6. Preocupan especialmente las humedades de los muros, siendo necesario establecerse pautas de corrección de los orígenes de esas humedades y medidas paliativas, con carácter prioritario a la ejecución de azulejos que pueden incluso funcionar contrariamente al objetivo pretendido.

7. Las operaciones de modificaciones de tabiquería que se plantean resultan de escasa entidad y no modifican elementos protegidos ni esenciales del edificio. No generan nuevos espacios ni aumentan volúmenes. Será necesario especificar cómo se sujetan las nuevas estructuras de soporte de los tableros de yeso, evitándose afectar a los muros históricos.

8. En todas las intervenciones será necesario tener en cuenta el art. 20.3 LPHA donde se concreta que todos los materiales empleados deberán ser compatibles con los del bien y que en su elección se seguirán criterios de reversibilidad. En cumplimiento con el apartado 4 del mismo artículo, las adiciones deberán ser reconocibles y evitar las confusiones miméticas.

ACUERDO

Por todo lo expuesto, tras el análisis de la documentación aportada y la normativa de aplicación se informa FAVORABLEMENTE la propuesta planteada, con los CONDICIONANTES contemplados en el presente informe.

6º- VILLARDOMPARDO. Expediente 62/23 (I.A. 21/23). INFORME SOBRE SOLICITUD ACTIVIDAD ARQUEOLOGICA PUNTUAL EN EL SOLAR N° 10. Interesado: AYUNTAMIENTO DE VILLARDOMPARDO.

Informe:

Expediente: IA. 21-23 MOSAICO 14820
Tipo de actividad arqueológica: Excavación arqueológica
Modalidad a efecto de su autorización: Puntual
Dirección de la Intervención: D^a. Ana Visedo Rodríguez
Promoción: Ayuntamiento de Villardompardo
Fecha de entrada: 02 de febrero de 2023

Este informe se emite en cumplimiento del art. 23.2 del Reglamento de Actividades Arqueológicas aprobado mediante Decreto 168/2003 (RAA).

ANTECEDENTES

Con fecha de 02 de febrero de 2023, tiene entrada por registro telemático la solicitud del denominado PROYECTO DE INTERVENCIÓN ARQUEOLÓGICA PUNTUAL EN EL SOLAR N.º 10 DE LA PLAZA DEL CASTILLO EN VILLARDOMPARDO (JAÉN), por la arqueóloga Dña. Ana Visedo Rodríguez.

Código:RXPMw7614HTP962+cxs5JbNMYSdp7v. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	17/04/2023
ID. FIRMA	RXPMw7614HTP962+cxs5JbNMYSdp7v	PÁGINA	18/24



VALORACIÓN DE PROYECTO (Según los artículos 7, 20 y 21 del RAA)

ART.	DOCUMENTACIÓN	INCLUIDO	OBSERVACIONES
7,1	Solicitante, dirección y equipo de investigación	SI	
7,4	Autorización de la propiedad o Declaración responsable	SI	
20,1,a	Propuesta de actividad con indicación, en el caso de prospecciones, de si se recogerá material o no.	SI	
20,1,b	Memoria explicativa de los objetivos.	SI	
20,1,c	Fases de la actividad.	SI	
20,1,d	Delimitación y cartografía	SI	
20,1,e	Desarrollo metodológico	SI	
20,1,f	Medidas de protección física y conservación	SI	
20,1,g	Estudio económico detallado de la actividad	SI	
20,1,h	Documento de seguridad y salud laboral	Si	
10			
21,a	Memoria justificativa de la necesidad de tal actividad	SI	
21,b	Condicionantes urbanísticos	SI	

JUSTIFICACIÓN

El proyecto que se pretende realizar se encuentra motivado como estudio de una vivienda con patio, situada en el entorno inmediato del castillo de Villardompardo en su cara norte. Fue adquirida por el Ayuntamiento de Villardompardo para continuar con la adecuación del entorno del castillo, que comenzó con un "Proyecto técnico de consolidación y puesta en valor del lienzo exterior del muro norte del castillo de Villardompardo (Jaén)", según acuerdo de la Corporación Municipal en Pleno Ordinario del Excmo. Ayuntamiento de Villardompardo celebrada el día 31 de marzo de 2017.

El inmueble está situado en el entorno del castillo de Villardompardo, está declarado Bien de Interés Cultural, categoría Monumento, mediante la disposición adicional primera de la Ley estatal de patrimonio histórico español 16/1985 de 25 de junio. Por lo que se adecúa en la normativa vigente de carácter comunitario en base a la disposición adicional tercera de la Ley de patrimonio histórico de Andalucía L.14/2007 de 26 de noviembre. Por lo cual esta actividad se supedita a las directrices normativas interpuestas en dichas leyes y en los reglamentos con los que se regula la dinámica jurisdiccional de protección del patrimonio histórico de Andalucía y las distintas actividades arqueológicas D. 19/1995 de 7 de febrero y D.168/2003 de 17 de junio. Además, está inventariado en el Sistema de Información del Patrimonio Histórico Andaluz con el código 01230980003.

Dado el caso de actuación, se adecúa la justificación normativa a la propuesta arqueológica proyectada. Justificándose adecuadamente al respecto de planeamiento urbano con respecto a los niveles de protección arqueológicos identificados en dicho planeamiento y estimados de manera adecuada por la normativa interpuesta.

Código:RXPMw7614HTP962+cxs5JbNMYSdp7v. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	17/04/2023
ID. FIRMA	RXPMw7614HTP962+cxs5JbNMYSdp7v	PÁGINA	19/24



PROPUESTA DE ACTUACIÓN

La intervención arqueológica que se propone se define como paso previo e imprescindible de cara a la viabilidad de la edificación del proyecto, partiendo de la base de salvaguardia y protección del Patrimonio Histórico-Arqueológico.

El proyecto que se pretende realizar se encuentra motivado como actuación previa de al acondicionamiento del espacio que ocupa actualmente la parcela ubicada en el n.º 10' de la Plaza del Castillo en Villadomparado, Jaén.

El área a intervenir se corresponde con la parcela con referencia catastral 8821012VG1828N0001DF y 229 m² de superficie gráfica.

En primer lugar se realizará una serie de fotografías previas. Posteriormente, se procederá a supervisar la demolición del inmueble. Se plantearán dos sondeos de gran tamaño para abarcar la máxima superficie posible y obtener una lectura estratigráfica. En función de los resultados podrán ampliarse, excavando en extensión. Los sondeos planteados son:

Corte 1: tiene unas dimensiones de 12 x 5/4,7 m, y se localiza en el lado oeste del solar junto al muro de fachada, ocupando el espacio edificado. Se plantea con la intención de documentar la mitad norte del foso localizado en el solar Nº 9 y la contraescarpa, para definir la anchura del mismo, así como la posible existencia de algún otro elemento defensivo.

Corte 2: Tiene unas dimensiones de 13 x 5 m y se localiza en la zona del patio. Se plantea fundamentalmente con los mismos objetivos que el Corte 1, con la diferencia de que, en esta zona, al menos en la vertiente sur, el foso lo forma un escalón rocoso natural, por lo que se busca documentar la transición entre el foso artificial y el natural, y la solución que se da en la contraescarpa.

Entre ambos sondeos se dejará un testigo de 2 m para obtener la estratigrafía completa del foso, que una vez finalizada la excavación de los cortes podrá ser eliminado. Del mismo modo, en función de los resultados obtenidos, podrían llevarse a cabo ampliaciones puntuales y localizadas o excavar el solar en extensión, ya que, en principio, se ha respetado una distancia de seguridad con los muros perimetrales de 2/2,75 m.

Los sondeos se efectuarán a mano. Se empleará el sistema de excavación por estratos naturales, individualizando y registrando cada una de las unidades, diferenciándolas como es habitual por color, compactidad, tipo de material, etc. (método Harris). Puesto que se trata de sondeos estratigráficos, en todos los casos se procurará alcanzar la base geológica, que en la actualidad resulta imposible de determinar, dada la evidente inclinación del terreno, que va en sentido descendiendo de oeste a este.

Las dimensiones de los sondeos podrán variar en función de los resultados y siempre con el acuerdo del inspector designado por la Delegación Provincial de Turismo, Cultura y Deportes. Los sondeos permitirán conocer la secuencia conservada en diversos puntos del recinto, y determinar la profundidad de la roca en los mismos, con el fin de verificar el índice de la pendiente.

Los objetivos que se pretenden conseguir son:

- La documentación de todos los restos arqueológicos de cualquier periodo histórico. Es decir, la recuperación y documentación de la totalidad del registro arqueológico.
- Análisis de contexto espacial, funcional y temporal en que se desenvuelven los restos arqueológicos recuperados, es decir, la interpretación y análisis del registro arqueológico documentado.
- Valoración de la propia intervención arqueológica en cuanto a la trascendencia de la información obtenida.

Código:RXPMw7614HTP962+cxs5JbNMYSdp7v. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	17/04/2023
ID. FIRMA	RXPMw7614HTP962+cxs5JbNMYSdp7v	PÁGINA	20/24



Los objetivos particulares de la misma son:

- Documentar en su totalidad el foso que defendía la fortificación por su lado norte, descubierto en la Intervención Arqueológica en el solar adyacente.
- Documentar la presencia de posibles restos de época prehistórica e ibero romana que se extiendan fuera del recinto del castillo.

Las actividades del trabajo arqueológico se dividirán en 4 fases:

- 1- Fase previa de recopilación.
- 2- Fase de campo.
- 3- Fase de estudio de materiales muebles.
- 4- Fase de memoria.

El sistema de registro que será empleado durante la intervención será la utilización de fichas arqueológicas, el registro de inventarios de materiales, unidades estratigráficas construidas y no construidas, UE, UME, fotografías y planimetrías. La documentación gráfica serán dibujadas con coordenadas X, Y, Z a escalas 1/10 y 1/20 dependiendo del nivel de detalle que se precisen para cada una. Se documentará gráficamente las diversas unidades sedimentarias, estructuras, pavimentos, niveles de suelos, plantas, perfiles, etc. La documentación fotográfica se realizará durante todo el proceso de la intervención arqueológica. Las fotografías a realizar son de los perfiles estratigráficos, estructuras, materiales y cualquier rasgo significativo para la posterior interpretación arqueológica. En caso de aparición de restos arqueológicos durante las labores del control arqueológico de movimiento de tierras, estos serán recogidos por unidades estratigráficas. Se seleccionarán, catalogarán, se siglarán e inventarán, así como la realización del dibujo de las piezas más significativas.

Los materiales arqueológicos recuperados durante las labores de trabajo serán registrados atendiendo a las diferentes unidades sedimentarias, clasificadas, etiquetadas e inventariadas, posteriormente se llevará a cabo la limpieza, catalogación y siglado, y la realización del dibujo de las piezas aparecidas. Tras la finalización del trabajo de campo, se realizará el estudio de los materiales y se recopilará la documentación escrita, gráfica y fotográfica para la realización del informe-memoria.

La dirección de la intervención arqueológica ejercerá sus funciones a pie de obra durante todo el tiempo que dure la intervención. Ante una variación en la metodología prevista, se procederá a comunicarlo a la inspección de la actividad arqueológica, para a posteriori, siempre contando con la aprobación del inspector, llevarlas a cabo, utilizando la metodología específica que cada fase de intervención arqueológica requiera.

El ritmo de los trabajos, será marcado por la dirección de la actividad arqueológica, para que se pueda registrar y documentar la estratigrafía de la zona, así como los posibles restos muebles e inmuebles que pudieran aparecer durante el proceso de destierro. Es decisión de la dirección el solicitar la paralización de los trabajos mecánicos si apareciese algún indicio de resto arqueológico, notificando a la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte las nuevas circunstancias, y realizando, si fuera necesario y viable, una variación en la metodología de la actuación arqueológica, siguiendo las indicaciones de esta Delegación Territorial.

La metodología de excavación se adaptará al planteamiento y a los objetivos de la intervención arqueológica. Los trabajos arqueológicos se verán determinados por las indicaciones interpuestas por el artículo 2.a del Reglamento de actividades arqueológicas decreto 168/2003 de 17 de junio y 53.1 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía 14/2007 de 26 de noviembre. Siendo en todo caso indicado en el proyecto arqueológico propuesto correctamente expuesto. Según los mismos, los trabajos se verán condicionados a permitir la correcta documentación de las estructuras inmuebles o unidades de estratificación, así como la recuperación de cuantos elementos muebles se consideren de interés.

Código:RXPMw7614HTP962+cxs5JbNMYSdp7v. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	17/04/2023
ID. FIRMA	RXPMw7614HTP962+cxs5JbNMYSdp7v	PÁGINA	21/24



Finalizada la intervención se entregarán a esta Delegación Territorial copia de la documentación textual, gráfica y fotográfica, así como los inventarios y actas de depósito de los materiales.

EQUIPO TÉCNICO

El equipo técnico en campo estará conformado por D^a Ana Visedo Rodríguez como directora de la intervención y los técnicos D^a Irene Montilla Torres, D^a Mercedes Navarro Pérez, D. Vicente Salvatierra Cuenca, D. Carlos Cid Gaitán y D. Jaime Cano García.

PRESUPUESTO

El presupuesto de intervención asciende a 14.520,00 €, del cual se incluye un 20% para conservación cuantificado en 2.420,00 €.

OBSERVACIONES

En relación con el proyecto de intervención, consideramos que cumple en términos generales con el RAA, tiene un planeamiento metodológico acorde con el ámbito de actuación y una dirección solvente. Se propone que en la Resolución de autorización se recoja lo siguiente:

Quedando correctamente documentado el registro arqueológico hasta agotar la secuencia y/o cota de afección por ejecución de obra establecida en base a proyecto de obra.

De manera que el objetivo general de la intervención será según el art 2. a (RAA).

La ejecución de la actividad queda condicionada a lo siguiente:

- Una vez autorizada la actividad, y conforme al art. 11. del Reglamento de Actividades Arqueológicas (Decreto168/2003, de 17 de junio, BOJA núm. 134, de 15 de julio de 2003) deberá hacerse entrega de copia formalizada de las pólizas de seguros de responsabilidad civil profesional y accidentes y formalizar la designación del responsable de seguridad.

- Será preceptiva la obligación de llevar un Libro-Diario conforme lo establecido por el artículo 57.2 b de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, y por el artículo 27 del Reglamento de Actividades Arqueológicas. La diligencia del citado libro en los términos establecidos por el artículo 27.1 del Reglamento de Actividades Arqueológicas se efectuará una vez comprobado el cumplimiento de las obligaciones preceptivas por la dirección de la actividad arqueológica. Conforme establece el artículo 10.2 del citado Reglamento, el responsable de seguridad y salud laboral de la actividad deberá consignar su aceptación con la firma del acta de designación del Libro-Diario.

- Previa al inicio de la actividad se comunicará con una previsión de 48h el inicio de la misma artículo 27.1 RAA.

- La intervención arqueológica se ceñirá a las fases, propuestas metodológicas y objetivos marcados en el presente proyecto que se autoriza.

- El ritmo y los medios utilizados deberán permitir la correcta documentación de las estructuras inmuebles o unidades de estratificación, así como la recuperación de cuantos elementos muebles se consideren de interés. En el caso de que se documenten restos de interés arqueológico, se procederá a la inmediata paralización de movimientos de tierra y se dará comunicación a esta Delegación Territorial.

- Esta autorización se circunscribe a los efectos de realizar la intervención arqueológica solicitada, no eximiendo de la obtención de las restantes autorizaciones o licencias que cualquier otra Administración requieran.

- Los materiales serán depositados en el Museo Arqueológico de Jaén.

Código:RXPMw7614HTP962+cxs5JbNMYSdp7v.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	17/04/2023
ID. FIRMA	RXPMw7614HTP962+cxs5JbNMYSdp7v	PÁGINA	22/24



La intervención se documentará gráfica y fotográficamente y se procederá a la documentación mediante un sistema de registro normalizado.

El presente informe se emite sin perjuicio de lo establecido en el art. 24.3 del RAA.

7º- VILLARDOMPARDO. Expediente 36/23. MEMORIA DE DEMOLICION DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR.
Interesado: AYUNTAMIENTO DE VILLARDOMPARDO.

Informe:

ANTECEDENTES

- Con fecha 27 de marzo de 2023 se recibe en esta Delegación Territorial escrito del Ayuntamiento de Villardompardo remitiendo documentación complementaria requerida por esta Delegación Territorial por ser insuficiente la recibida con fecha 6 de febrero relativa a la solicitud de autorización contenida en el expediente denominado "Memoria de Demolición de una vivienda unifamiliar", situada en el nº 10 de la plaza del Castillo de Villardompardo.
- Con fecha 16 de mayo de 2019 se resolvió autorizar favorablemente la demolición de la vivienda colindante, la situada en el nº 9 de la plaza del Castillo de esta localidad.

NORMATIVA APLICABLE

En materia de Patrimonio Histórico:

- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (en adelante, LPHE)
- Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, LPHA)
- Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, RPFPHA)

INSTRUMENTOS DE PROTECCION

- Bien de Interés Cultural, estructuras pertenecientes al Castillo de Villardompardo en aplicación de la disposición adicional 2ª de la Ley 16/1985 de 25 de junio de Patrimonio Histórico Español.

OBJETO DEL INFORME

Conforme al artículo 33 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía es necesaria la autorización por parte de la Consejería de Cultura al tratarse de una actuación en un inmueble BIC. (BOE 29/06/1985).

La propuesta concluida en este informe será tratada en sesión de Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico.

VALORACIÓN

La documentación describe las obras de demolición de un edificio destinado a vivienda unifamiliar. En dicho inmueble se está tramitando una intervención arqueológica mediante excavación dirigida por Dª Ana Visedo.

Se trata de una vivienda de principios del siglo XX unifamiliar, distribuida en dos plantas, con una superficie total construida de 70 m². Sus muros están contruidos con piedra y tapial, con forjados de madera y cubierta de teja de hormigón sobre capa de compresión, rasillas y correas metálicas.

Código:RXPMw7614HTP962+cxs5JbNMYSdp7v. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	17/04/2023
ID. FIRMA	RXPMw7614HTP962+cxs5JbNMYSdp7v	PÁGINA	23/24



Una vez se proceda a la demolición de dicho inmueble se realizará la correspondiente actividad arqueológica, que profundizará sobre el conocimiento de las estructuras del castillo ocultas por la vivienda contemporánea actualmente existente.

Por tanto, se encuentra procedente su demolición a fin de liberar estructuras pertenecientes al castillo.

ACUERDO

Examinada la documentación aportada se estima que la actuación es adecuada a las circunstancias que la motivan, por lo que se propone su informar FAVORABLEMENTE la misma.

8º - Aprobación, si procede, del Acta nº 5/23 correspondiente a la reunión celebrada en la fecha arriba indicada.

Conocido por todos los miembros el contenido íntegro del acta de referencia, es aprobada sin que se formule reparo alguno.

9º - Ruegos y preguntas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 10:00 horas del día y fecha al principio indicados, de todo lo cual, como Secretario, redacto la presente Acta.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,

Fdo.: José Ayala Mendieta.

Fdo.: Domingo Milla Lomas.

Código:RXPMw7614HTP962+cxs5JbNMYSdp7v.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	17/04/2023
ID. FIRMA	RXPMw7614HTP962+cxs5JbNMYSdp7v	PÁGINA	24/24